

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Cieza, a tres de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Don Antonio Alberto Moya Morote y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESION.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN CALLES SANTA MARÍA Y OTRAS”. GEN-CTTE/2019/98

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, una vez tramitado el expediente de contratación de obras, en procedimiento abierto y tramitación urgente, acordó adjudicar a la mercantil EXCAVACIONES Y DERRIBOS EL MONA, S.L. la ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SANTA MARÍA Y OTRAS”, por el precio total de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (96.243,40 €), suscribiéndose el documento de formalización del contrato con fecha 4 de noviembre de 2019.

ATENDIDO, que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto municipal, don Ignacio Rodríguez Valdelomar, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2019 procediéndose a la suscripción del acta de recepción de las obras con fecha 15 de abril de 2021.

ATENDIDO que el Departamento de Obras, con fecha 21 de octubre de 2021 remite al Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación certificación final de las obras, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.211,05 €), no representando un incremento del gasto superior al 10 % del precio de adjudicación del contrato, según se desprende de la certificación emitida por el Arquitecto municipal, director de obra y responsable del contrato.

CONSIDERANDO, de conformidad con los artículos 198 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 166.9 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación final de las obras “PAVIMENTACIÓN EN CALLE SANTA MARÍA Y OTRAS” por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.211,05 €), emitida por el Director de las Obras y Responsable del Contrato.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN LA ACERA EN AVDA. GRAN VÍA JUAN CARLOS I, ENTRE AVDA. RAMÓN Y CAJAL Y CALLE SANTIAGO”. GEN-CTTE/2021/78

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala

delegada de contratación:

“Emitido por el coordinador de seguridad y salud informe favorable sobre el plan de seguridad y salud de las obras de “REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA ACERA EN AVDA. GRAN VÍA JUAN CARLOS I, ENTRE AVDA. RAMÓN Y CAJAL Y CALLE SANTIAGO”, redactado por la empresa adjudicataria de las mismas y, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud; es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el plan de seguridad y salud de las obras de “REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA ACERA EN AVDA. GRAN VÍA JUAN CARLOS I, ENTRE AVDA. RAMÓN Y CAJAL Y CALLE SANTIAGO”, redactado por la empresa TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., con C.I.F. B30367205, adjudicataria de las mismas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al coordinador de seguridad y salud, al director de la obra y a la mencionada adjudicataria, para su conocimiento y efectos durante la ejecución de la obra.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA PARA EL CONTRATO DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (LOTE 1)”. GEN-CTTE/2021/227

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía prestada por importe de 3.442,26 € y constituida mediante aval de la entidad Ibercaja Banco, S.A., inscrito en su registro especial de avales con el número 256.545, referente a la contratación del “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (lote 1)”; y,

ATENDIDO, que el mencionado contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el día 2 de mayo de



2017 a NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., con C.I.F. A81946485.

ATENDIDO, que la duración inicial del contrato se estableció en dos años, con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2017 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2019, habiéndose prorrogado hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2020, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2019. Posteriormente, el contrato fue nuevamente prorrogado hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. ALC/2020/00118, de fecha 3 de abril de 2020.

ATENDIDO, que el responsable del contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se estableció un plazo de garantía de seis meses, procediendo la devolución de la misma una vez finalizado el contrato y transcurrido el citado plazo de garantía.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la referida garantía es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada por NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., con C.I.F. A81946485, por importe de 3.442,26 € y constituida mediante aval de la entidad Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., inscrito en su registro especial de avales con el número 256.545, referente a la contratación del “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (lote 1)”.

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE OBRAS EN EL POLÍGONO SIERRA ASCOY. GEN-COTT/2020/18

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de promoción económica:

“La mercantil PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A. (PROECISA), empresa de titularidad pública, constituida por capital íntegro del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, contempla, en su objeto social, la realización de gestiones encaminadas a la prestación de servicios y obras propios de éste Ayuntamiento, teniendo la consideración de medio propio personificado para la realización de estas prestaciones.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó, como encargo a medio propio del Ayuntamiento de Cieza, a la mercantil PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A., la realización de los trabajos de obras en el Polígono Sierra Ascoy con reposición de firmes encaminado a cubrir socavones y baches y reposición de aceras acondicionadas, reposición de la señalización vial sobre pavimento y respecto al polígono industrial Los Prados, adecuación de viales existentes y cuidado y limpieza de zonas verdes, conforme a la memoria presentada por la mercantil PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A, donde se recogía la descripción de los trabajos a realizar y la cuantía económica de la prestación de todos y cada uno de los trabajos, cuyo importe total asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.928,83 €).

Al objeto de designar un responsable del contrato, al que corresponde supervisar la ejecución de las obras y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Nombrar al funcionario JOSÉ ANTONIO LUCAS JULIÁ, como responsable del contrato de los trabajos de obras en el Polígono Sierra Ascoy con reposición de firme encaminado a cubrir socavones y baches y reposición de aceras acondicionadas, reposición de la señalización vial sobre pavimento y respecto al polígono industrial Los Prados, adecuación de viales existentes y cuidado y limpieza de zonas verdes, conforme a la memoria presentada por la mercantil PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A, al que le corresponderá supervisar su ejecución, dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización del servicio y prestar la conformidad a las facturas presentadas.

2º.- Nombrar, como suplente o sustituta, a la empleada municipal BELÉN MENCHÓN IBÁÑEZ, para los casos de vacaciones, ausencia o enfermedad, del responsable del contrato.

3º.- Notificar a PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA S.A la adopción de este acuerdo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. GEN-RRHH/2021/202

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Mediante Propuesta del Concejal Delegado de Empleo se pone de manifiesto la necesidad de contratar a un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local para sustituir a la trabajadora Belén Menchón Ibáñez, que está en situación de Incapacidad Temporal.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM n.º 94, de 25 de abril de 2015), los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica ante la Oficina de Empleo correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la selección de un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local de entre los inscritos en la Oficina de Cieza del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), mediante la presentación de Oferta de Empleo Genérica, para su posterior contratación, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local para la sustitución de la trabajadora que presta servicios como Agente de Empleo y Desarrollo Local, adscrita al Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con derecho a reserva del puesto de trabajo, hasta su reincorporación.

Se trata de un Programa subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM n.º 94, de 25 de abril de 2015).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Los participantes en el proceso de selección, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los candidatos se efectuará por la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), previa presentación de oferta genérica por el Ayuntamiento de Cieza, de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y designando los miembros de la Comisión de Selección, que procederá a la selección final del candidato/a con arreglo a lo dispuesto en estas Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Recursos Humanos. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

QUINTA.- Proceso de Selección.

De conformidad con lo establecido en el apartado XI de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

1.- Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2.- Las circunstancias laborales y profesionales puntuables, se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3.- Baremo:

A. Titulación Académica (máximo 65 puntos).

Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 puntos
Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 puntos
Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 puntos
Primer ciclo universitario de las titulaciones 2	10 puntos
Por cada titulación de segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa	10 puntos
Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa	5 puntos

B. Formación Específica o Complementaria (máximo 30 puntos).

Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, Máster relacionado con el desarrollo local siempre que no se haya utilizado como titulación habilitante, etc.	0,75/hora
Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo	0,50/hora

C. Experiencia Profesional (máximo 55 puntos).

Agente de Empleo y Desarrollo Local	1,50/mes
En Desarrollo Local	0,50/mes

D. Prueba Teórico-Práctica. (máximo 40 puntos).

Esta prueba, que tendrá carácter oral, consistirá en contestar a las preguntas de carácter teórico-práctico formuladas por la Comisión, relativas a las funciones del puesto de trabajo recogidas en el artículo 13,3 de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos.

4.- Selección.

Será seleccionada la persona que obtenga la puntuación mayor, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad al que más puntuación obtenga en el apartado D). De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A).

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, indicando el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el órgano de selección correspondiente.

Los seleccionados deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

5.- Forma de presentación de los documentos.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

La experiencia y categoría laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT, certificaciones de los Colegios Profesionales Oficiales o cualquier otro documento que

a criterio de la Comisión de Selección quede fehacientemente acreditado) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Tratamiento de datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados unicamente con la finalidad de gestionar su solicitud y están sujetos al deber de confidencialidad y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, CP 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

OCTAVA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE

SELECCIÓN DE 7 OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL. GEN-RRHH/2021/203

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Por resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 05/10/2021, se ha concedido al Ayuntamiento de Cieza una subvención para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado “*Accesibilidad de la explanada de la Virgen del Buen Suceso y adecuación de diversas vías públicas en el municipio de Cieza (Murcia)*”.

Siendo necesario proceder a la selección de 7 *Oficiales de 1ª de Albañilería*, para el desarrollo del citado Programa de Empleo Público Local, se hace preciso aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección de 7 *Oficiales de 1ª de Albañilería* para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado “*Accesibilidad de la explanada de la Virgen del Buen Suceso y adecuación de diversas vías públicas en el municipio de Cieza (Murcia)*”.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 7 *Oficiales de 1ª de Albañilería*, para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local denominado “*Accesibilidad de la explanada de la Virgen del Buen Suceso y adecuación de diversas vías públicas en el municipio de Cieza (Murcia)*”.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por

la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Para participar en este programa, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- a)** Estar desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo.
- b)** Ser adecuada al puesto de trabajo ofertado.
- c)** No haber cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores seleccionados, deberán mantener los mismos requisitos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza, realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar, fecha y hora de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión para la realización de la selección de las personas que van a realizar el proyecto, de entre las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo, cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

QUINTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva, mediante un proceso que constará de dos fases:

- a. *Concurso.*
- b. *Entrevista.*

1ª Fase: Concurso (Máximo 80 puntos).

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

1. *Ingresos de la unidad familiar:*

Se tendrán en cuenta los ingresos de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta la última declaración de la renta y, en caso de no haber presentado la declaración de la renta, el certificado de imputaciones, así como las pensiones públicas exentas.

Si la última renta anual disponible por miembro de la unidad familiar es inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual: *25 puntos*.

Se entenderá por *unidad familiar* la integrada por la persona candidata, el cónyuge, pareja de hecho o unida por análoga relación de afectividad, los descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2. *Protección por desempleo:*

Por no ser la persona candidata beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: *5 puntos*.

3. *Responsabilidades familiares:*

Por tener a su cargo al cónyuge, descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida o personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia con el aspirante: *5 puntos* por persona a cargo, con un *máximo de 25 puntos*.

Se entenderán que están a cargo del aspirante cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas).

En el caso de progenitores no custodios, se considerará que están a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. *Diversidad funcional:*

Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: *5 puntos*.

5. *Acción positiva a favor de la mujer (máximo 10 puntos):*

* Por ser mujer: *5 puntos*.

* Por ser mujer víctima de la violencia de género: *10 puntos*.

6. *Situación o riesgo de exclusión social:*

Aspirantes que estén situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): *5 puntos*.

7. *Víctimas de terrorismo.*

Aspirantes que acrediten la condición de víctima del terrorismo: *5 puntos*.

Tiempo y forma de acreditar los méritos:

Los méritos se acreditarán en el plazo de *3 días hábiles* a contar desde el día siguiente a la entrega de la carta de presentación por el SEF en el Ayuntamiento de Cieza, de la siguiente manera:

1. *Ingresos de la unidad familiar:*

Los miembros que integran la unidad familiar, así como los ingresos de los mismos, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

2. *Protección por desempleo.*

La percepción de prestaciones o subsidios de desempleo se acreditará mediante la presentación de certificación del SEPE.

La percepción de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización.

3. *Responsabilidades familiares:*

Las responsabilidades familiares, se acreditarán mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones, comprobándose la convivencia de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de los candidatos/as.

En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente.

La discapacidad de las personas a cargo del aspirante, se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma expedida por el organismo público competente.

En el caso de progenitores no custodios, se acreditará la obligación de pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. *Diversidad funcional:*

La discapacidad se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5. *Acción positiva a favor de la mujer.*

La condición de mujer víctima de la violencia de género, se acreditará mediante la presentación de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género.

6. *Situación o riesgo de exclusión social:*

La condición de estar en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado de los Servicios Sociales públicos, comprobándose de oficio por el Ayuntamiento.

7. *Víctimas de terrorismo.*

La condición de víctima de terrorismo se acreditará mediante certificado de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

2ª Fase. Entrevista (Máximo 20 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el día de la entrevista, el currículum profesional y la vida laboral.

SEXTA.- Calificaciones.

La Comisión de Selección elaborará una lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se expondrá en el Tablón de Anuncios del del Departamento de

Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y establecerá el procedimiento y plazo de reclamaciones.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

Antes de la contratación, los aspirantes deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

SÉPTIMA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- Tratamiento de datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud y están sujetos al deber de confidencialidad y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, CP 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

NOVENA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(8º)

ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA “CIEZA COMPRA CONTRA RELOJ”. AE-008/2021/2182

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de comercio:

“Con fecha 26 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases de la campaña de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cieza, “CIEZA COMPRA CONTRA RELOJ” en el marco de la subvención financiada con fondos aportados por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con fondos estatales procedentes del “Fondo COVID-19” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.

A través de la Campaña, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cieza persigue la promoción e incentivo al consumo en el comercio del municipio de Cieza, la fidelización de la clientela, dar a conocer la diversidad y grado de especialización de la oferta comercial existente en el municipio de Cieza, así como revitalizar el comercio del municipio e incrementar el flujo de ventas de los mismos. Todo ello, con el objeto de implementar medidas de apoyo económico –financieras a fin de salvaguardar, en la medida de lo posible, el tejido productivo y el empleo ante el impacto económico de la pandemia COVID-19.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión a la campaña por parte de los comercios y comprobadas las solicitudes presentadas dentro del plazo y que cumplen los requisitos establecidos por las Bases se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación de solicitudes admitidas y desestimadas.

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Comercio eleva a la Junta de Gobierno Local, las siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Admitir las solicitudes para la participación en la campaña “CIEZA COMPRA CONTRA RELOJ”, por cumplir con los requisitos establecidos en la Bases, que se relacionan a continuación:

Nº	N.º REGISTRO	SOLICITANTE	NIF/CIF
----	--------------	-------------	---------

ORDEN ENTRADA

1	2021012041	HORTELANO RODRÍGUEZ FRANCISCO JOSÉ	77521177-H B-02708709
2	2021012042	JOYERÍA ORDÓÑEZ, S.L.	
3	2021012043	ELECTRODOMÉSTICOS COCINAS Y BAÑOS DE CIEZA, S.L.	B73849812
4	2021012058	LIBRERÍA PAPELERÍA COMERCIAL JARDÍN, S.L.	B73737975 29037464X
5	2021012061	MARÍN FERNÁNDEZ LOURDES	77514269Z
6	2021012064	SALINAS CAMACHO MARÍA DOLORES	77711397D
7	2021012070	SEMITIEL MORALES NURIA	
8	2021012080	FRANCISCO Y ELENA MONTESINOS MARÍN, C.B.	E30358246
9	2021012081	ESCOLAR PÉREZ PATROCINIO	27479393M
10	2021012082	SEMITIEL SAORÍN ANTONIO	34798681A
11	2021012084	ELECTRODOMÉSTICOS LÓPEZ CARMONA, S.L.	B73962912
12	2021012103	ESPAÑA BERNAL JUAN ANTONIO	48420541K
13	2021012116	CAPRICO BEBE, C.B.	E73327819
14	2021012118	DAVIA MARTÍNEZ MIRIAN	48418846M
15	2021012120	GIRBAU PALAZÓN MARÍA DOLORES	77523557X
16	2021012122	GARCÍA GÓMEZ DIEGO	29041291L
17	2021012123	TÚNEZ SEGURA FERNANDO	77509922Z
18	2021012125	GARCÍA MORENO ISABEL	77510845V
19	2021012127	GARCÍA ORTIZ MARÍA PIEDAD	29040684X
20	2021012129	GARCÍA RODRÍGUEZ IRENE	77841592R
21	2021012130	GUARDIOLA OLIVER ANTONIA	27446687M
22	2021012133	GUARDIOLA Y LUEJE TEXTIL, S.L.	B05526900
23	2021012136	LUCAS BELLÓ MARÍA DEL PILAR	48630448F
24	2021012137	LUCAS MARÍN VIRGINIA	77710887M
25	20210120141	MARÍA TERESA LÓPEZ ORTIZ Y PIEDAD BUTRAGO TOLEDO, C.B	E73788226 74320787J
26	2021012145	PÉREZ PENALVA JOSÉ	29037120B
27	2021012146	RODRÍGUEZ ARGUDO CARMEN MARÍA	48631723V
28	2021012147	SÁNCHEZ GUARDIOLA JESÚS	77563890R
29	2021012149	VERDEJO SÁNCHEZ ALEJANDRO	77564959N
30	2021012151	VILLA SÁNCHEZ JUANA MARÍA	77500101Z
31	2021012159	LEÓN RÍOS JOSEFA	E73233777
32	2021012160	A CABALLO REGALAO, C.B	F05500277
33	2021012161	SATARA S. COOP.	B30462303
34	2021012162	BOSCH IZQUIERDO FRANCISCA, S.L.	48418494K
35	2021012166	GUARDIOLA VILLA ESTER	48418494K
36	2021012167	MONTIEL MORCILLO JUAN	B30151799
37	2021012168	FERRETERÍA ALONSO, S.L.	

38	2021012169	MARÍN GUARDIOLA ANTONIA	77509921J
39	2021012171	MARTÍNEZ SAORÍN ANA	34796598J
40	2021012174	ORTIZ SALLES MARÍA DEL VALLE 77500018T	
41	2021012189	MARÍN RUBIO PATRICIA	77719063Q
42	2021012201	MARTÍNEZ VILLA JOSEFA	29038732J
43	2021012204	YUSTE MARTÍNEZ M. CRUZ	52814438K
44	2021012205	MANASTRE Y OTROS, C.B.	E73580607
45	2021012216	GUARDIOLA GABALDÓN AVELINO	77705932H
46	2021012238	MARTÍNEZ LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	52816388Q
47	2021012239	MUT CLOTHES, S.L.	B73991069
48	2021012241	ILUMINACIÓN MORENO 1 C.B.	E73866972
49	2021012269	PIÑERA PÉREZ JOSÉ LUIS	29038263G
50	2021012274	ELECTRÓNICA PAGÁN, C.B.	E73786113
51	2021012279	LÓPEZ DELICADO JOSEFA	74337978T
52	2021012280	OLIVER MUÑOZ MARÍA JOSEFA	48417738R
53	2021012282	MARTÍNEZ FERRER ANA BELÉN	77712972C
54	2021012285	HERRERA GARCÍA MARÍA ASCENSIÓN	77514951Y
55	2021012286	PÉREZ FERNÁNDEZ MARAVILLAS	29040266Y
56	2021012287	OPTICA MAYTE CIEZA, S.L.	B73951576
57	2021012288	NOVAS GUIRAO MARÍA JOSEFA	77510861X
58	2021012289	FARMACIEZA, S.L.	B73656456
59	2021012290	DEPORTIVA LA PAZ 2006 TM, S.L.	B73417875
60	2021012291	LUCAS ELIO MÓNICA	29040023Q
61	2021012292	RUBIO ATO MARÍA PIEDAD	77510197J
62	2021012293	MÉNDEZ SOLER PURIFICACIÓN	77509872X
63	2021012294	MORCILLO TOMÁS M. CARMEN	77565450C
64	2021012295	BLEDA MARÍN MARÍA	77565076Z
65	2021012296	DROGUERÍA Y PERFUMERÍA ENCARNA METROPOLITANA, S.L.	B73631434
66	2021012297	TURPÍN GUTIÉRREZ PEDRO	77705635C
67	2021012298	MARÍN CANO MANUELA	77512080X
68	2021012302	MIÑANO MORENO MARÍA PIEDAD	77516601T
69	2021012303	LOSA JULIÁ M. DOLORES	22570642Y
70	2021012305	PENALVA HERRERO M. PILAR	77522048L
71	2021012306	DOMINGO CONTRERAS JUAN MANUEL	29063128Y
72	2021012307	EMBOGA, C.B.	E73834145
73	2021012308	TEJIDOS HERMANAS LUCAS , C.B	E73992778
74	2021012309	MARTÍNEZ GARCÍA MARÍA	48614809P

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por D. BARTOLOMÉ MOROTE VILLA con NIF: 77500234-D y con número de registro de entrada 2021012158, por no cumplir el requisito establecido en la base octava (8) de las Bases que rigen la campaña, al no pertenecer su actividad a la agrupación 65 del IAE, según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la



AEAT.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO